

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22 DE MARZO DE 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintidós de marzo de dos mil diez; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, Y DON CELESTINO MORAN ARIAS, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,45 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusan su asistencia DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL y DON DARÍO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2010

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación ala acta de la sesión celebrada el día 8 de marzo de 2010, que se distribuyo con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 11 de julio de 2007, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad **OTORGAR** las licencias de obra que a continuación se detallan:



2.1.1.- DON ANTONIO REMUÑÁN GRELA, vecino de La Coruña, Calle Fuenfría número 2 – Caracha número 2; y con D.N.I. 32.371.192 A, solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar aislada, con emplazamiento en Calle Vía Láctea, s/n (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Antonio Remuñán Grela licencia de obra para la construcción de edificio para vivienda unifamiliar aislada, que se desarrolla en planta semisótano, planta baja y planta bajo cubierta, con demolición de construcción existente.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 26 de febrero de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. La demolición de la construcción que actualmente existe en la finca deberá estar concluida al finalizar las obras, y antes de solicitar la licencia de primera ocupación y ocupar la obra nueva.
 - 1.2. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.3. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.



- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia –el completar- las obras de urbanización necesarias entre la alineación oficial según el P.G.O.U. y la pavimentación existente de acuerdo con el proyecto presentado y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 3.300,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de



Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. El urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, tal y como señala el artículo 206 del Reglamento de Urbanismo, formalizándose posteriormente el acta de recepción, a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Vencido el plazo de garantía, de no existir deficiencias en la ejecución de la urbanización, o bien cuando las mismas queden subsanadas, procede devolver la garantía constituida.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela 211 del Polígono 6.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto).....122.703,00 – 17.681,97 (Seg. y Salud)
= 105.021,03 Euros
Tipo: 3,61 %
Cuota: 3.791,25 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.1.2.- Visto el escrito presentado por la representación de **CONSTRUCCIONES BELLO PACIOS SOFÍA S.L.**, con domicilio en esta Ciudad, Calle Santa Beatriz nº 22, y C.I.F. B-24401481, solicitando autorización para modificar el desarrollo y la distribución del edificio destinado inicialmente a 43 viviendas, con emplazamiento en Paseo de los Abetos de esta Ciudad, Expediente 61/08, habiéndose concedido licencia de obras mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de junio de 2008, la cual no autorizaba para el comienzo de las obras, y habiéndose autorizado el mismo, tras la presentación de la oportuna solicitud acompañada de la correspondiente documentación, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de febrero de 2009, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,



Otorgar licencia de obras a Construcciones Bello Pacios Sofía S.L., con C.I.F. B-24401481, para la modificación presentada, según documentación y planos visados el 24 de febrero de 2010, respecto del edificio destinado inicialmente a 43 viviendas con emplazamiento en Paseo de los Abetos, con licencia de obras otorgada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de junio de 2008, autorizándose el comienzo de las obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 9 de febrero de 2009, resultando un edificio para 42 viviendas, compuesto de:

- Planta de sótano, destinada a garaje, con 29 plazas, una de ellas para motocicletas, trasteros en número de 35 y cuatro locales para tenderos.
- Planta de semisótano, destinada a garaje, con 30 plazas, dos de ellas para motocicletas, siete bodegas, locales para RITI, grupos de presión y algibes y sala de calderas.
- Planta baja, destinada a tres portales, con cuartos de limpieza e instalaciones, cuatro viviendas (2 en el Portal 1 y 2 en el Portal 2) y un local en el portal 3.
- Planta primera alta, destinada a siete viviendas (2 en el Portal 1, 2 en el Portal 2 y 3 en el Portal 3).
- Planta segunda alta, destina a siete viviendas (2 en el Portal 1, 2 en el Portal 2 y 3 en el Portal 3).
- Planta tercera alta, destinada a siete viviendas (2 en el Portal 1, 2 en el Portal 2 y 3 en el Portal 3).
- Planta cuarta alta, destinada a cinco viviendas (1 en el Portal 1, 2 en el Portal 2 y 2 en el Portal 3).
- Planta quinta alta, destinada a siete viviendas (2 en el Portal 1, 2 en el Portal 2 y 3 en el Portal 3).
- Planta ático, destinada a cinco viviendas (2 en el Portal 1, 1 en el Portal 2, y 2 en el Portal 3)

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 27 de junio de 2008.



2.1.3.- DON PEDRO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, vecino de Columbianos, VI^a. Travesía de la Calle Real, número 11; con D.N.I. 71.492.768 J., solicita licencia de obra para la construcción de edificio destinado a dos viviendas, con demolición previa de la edificación existente, situado en Calle La Iglesia, s/n.; Columbianos.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don Pedro Rodríguez Martínez licencia de obra para la construcción de edificio destinado a dos viviendas, con demolición previa del edificio existente, que se desarrolla en:

- Planta baja, destinada a portal de acceso, garaje con dos plazas, un local, 2 trasteros y cuartos de instalaciones
- Planta primera alta, destinada a 2 viviendas, una de ellas en dúplex que se desarrolla en planta bajo cubierta
- y Planta bajo cubierta, destinada al dúplex de la planta anterior.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación y planos visados el 15 de febrero de 2010, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE, que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1^a. Fase de rasante de calle; 2^a. Fase de terminación de cubierta; 3^a Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.



- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 6.000,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución



subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

A efectos de los Arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6362209.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto)..... 154.000,00 Euros

Tipo: 3,61 %

Cuota: 5.559,40 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

3º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

Aprobación del proyecto “Pavimentación en la Calle Pico del Lugar y la Plaza de Villar de los Barrios”

Visto el expediente de referencia, cuyo objeto es la pavimentación de la calle Pico del Lugar y Plaza de Villar de los Barrios, con un presupuesto de contratación de 299.916,72 €, y hallado conforme, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el proyecto “Pavimentación en Calle Pico del Lugar y la Plaza de Villar de los Barrios”, con un presupuesto global de 299.916,72 €, ordenando se de al mismo su tramitación reglamentaria.

4º.- SUBVENCIONES.

4.1.- Vista la **Orden IYJ/232/2010**, de 23 de febrero, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones en materia de inmigración, dirigidas a Entidades Locales, de la Consejería de Interior y Justicia (B.O.C.yL. de 4 de marzo de 2010).

Conocido el proyecto redactado por los Servicios Sociales de la administración municipal, con la denominación V SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD DE PONFERRADA, acogible a la modalidad 1 “Proyectos que contengan actuaciones de integración, participación y sensibilización”, con un presupuesto global de 45.400 €, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el proyecto V SEMANA DE LA INTERCULTURALIDAD DE PONFERRADA, con un presupuesto global de 45.400 € (modalidad 1), solicitando de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León, al amparo de la Orden IYJ/232/2010, de 23 de febrero, una subvención por importe de 38.800 €.

SEGUNDO: Adoptar compromiso expreso de habilitar en el presupuesto municipal cantidad adecuada y suficiente para financiar la parte del proyecto aprobado, que no sea objeto de subvención por parte de la Consejería de Interior y Justicia, y que asciende a una cantidad global de 6.600 €.

TERCERO: Declarar expresamente que no se ha solicitado, ni recibido, ayuda con la misma finalidad de otras administraciones públicas, o provenientes de fondos comunitarios.

4.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURA FROM TIMBA TO TUMBA.

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Cultural From Timba To Tumba figura recogida dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y difusión del turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que “... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones “ (art. 22 L.G.S.)



Ponferrada

AYUNTAMIENTO

Considerando.- Que existe crédito presupuestario en la partida 751.489 del presupuesto del Ayuntamiento de Ponferrada para el año 2010 (que es el del 2009 prorrogado), por un importe de 12.000 €, para hacer frente al pago de la subvención propuesta.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad ASOCIACIÓN FROM TIMBA TO TUMBA, conforme al siguiente detalle:

FINALIDAD	PROYECTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Promoción y difusión del turismo	Organización del Festival Freakland 2010	ASOCIACIÓN FROM TIMBA TO TUMBA	12.000 €

SEGUNDO: La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

TERCERO. Autorizar el gasto, por importe de 12000 €, a cargo de la partida 751.489 del presupuesto en vigor para el ejercicio 2010, que es el de 2009 prorrogado.

CUARTO: Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

QUINTO: Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos



Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Visto el escrito presentado por **FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA**, con domicilio en esta Ciudad, II Avenida de Compostilla número 2, con C.I.F. G-84737238, solicitando modificación de la liquidación provisional del I.C.I.O. practicada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2010, en el que se autoriza a la citada Fundación para el comienzo de las obras de Rehabilitación y Restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), Fase II, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 24 de julio de 2009, se otorgó **licencia de obras** a la Fundación Ciudad de la Energía, para la rehabilitación y restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), especificándose que, la citada autorización, no habilitaba para el comienzo de las obras, practicándose la correspondiente liquidación provisional del I.C.I.O., resultando una cuota de 178.188,09 Euros.

Segundo.- Presentada solicitud para el comienzo de las obras, acompañada de la correspondiente documentación, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2009, se concedió autorización para el comienzo de las obras de Construcción, Rehabilitación y Restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), referidas a la **Fase I** (Muelle de Carbones y Edificio de Instalaciones), practicándose liquidación complementaria provisional del I.C.I.O., resultando una cuota de 44.843,15 Euros (diferencia entre la cuota correspondiente al presupuesto presentado para la ejecución de las obras de la Fase I –223.031,24 €- menos la cuota de la liquidación anteriormente practicada –178.188,09 €-).

Tercero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de enero de 2010, previa presentación de la oportuna documentación, se autorizó el comienzo de las obras de Rehabilitación y Restauración de la Central Térmica de Ponferrada (MSP), **Fase II** (Nave de Calderas, Sala de Turbinas, Central Antigua y Sala del Trafo), practicándose liquidación provisional complementaria del I.C.I.O. con una cuota de 69.877,50 Euros, resultante de la diferencia entre la cuota correspondiente al presupuesto presentado para la ejecución de las obras de la Fase II –248.065,59 € y la

cuota de la liquidación practicada al concederse la licencia de obras – 178.188,09 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende rectificar, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

IIº.- En la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de enero de 2010, se ha detectado un error material en el resuelto segundo, relativo a la liquidación provisional complementaria practicada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, pues a la cuota resultante de la liquidación practicada para la ejecución de las obras correspondientes a la Fase II (248.065,59 €), se le ha restado el importe correspondiente a la cuota resultante de la primera de las liquidaciones provisionales practicadas con motivo del proyecto básico (Junta de Gobierno de 24 de julio de 2009, 178.188,09 €), importe que ya se había disminuido en la cuota al practicar la liquidación provisional del I.C.I.O. en las obras de ejecución de la Fase I, siendo pues errónea, la cuota resultante de la liquidación del I.C.I.O. correspondiente a la Fase II.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Rectificar el **apartado Segundo** de la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2010, en su apartado 4.1.1. que quedará del siguiente tenor:

SEGUNDO.- *Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:*

<i>Base Imponible (Presupuesto)..... 6.871.623,11Euros</i>
<i>Tipo: 3,61 %</i>
<i>Cuota: 248.065,59 Euros</i>

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

Permaneciendo en lo demás, las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010.

5.2.- Convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León,

para la ejecución y financiación de medidas de ahorro de eficiencia energética en el sector transporte: plan de movilidad urbana sostenible.

Visto el expediente de referencia, y

Considerando.- Que el 30 de julio de 2008 la Junta de Castilla y León y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), suscribieron un “Convenio Marco de Colaboración para la definición y puesta en práctica de las acciones contempladas en el Plan de Acción 2008-2012 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España”, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Considerando.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada, de acuerdo con los objetivos del PAE 4 +, está interesado en reducir el consumo energético en el transporte mediante la promoción de actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de medios de transporte menos consumidores de energía.

Conocidos los antecedentes descritos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León, para la ejecución y financiación de medidas de ahorro de eficiencia energética en el sector transporte: plan de movilidad urbana sostenible, para el desarrollo del siguiente proyecto: LANZAMIENTO DE LA OFICINA DE LA MOVILIDAD, con presupuesto de licitación (IVA incluido) de 54.140,63 €

SEGUNDO. La financiación del referido proyecto se realizará mediante las siguientes aportaciones:

PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	APORTACIÓN EREN (60%)	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO (40%)
54.140,63	32.484,38	21.565,25

TERCERO: Autorizar el gasto correspondiente a la aportación municipal, a cargo de la partida 179.226 del presupuesto correspondiente al ejercicio 2010, por un importe máximo de 21.565,25 €.



CUARTO: Habilitar al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevarlo a puro y debido efecto.

5.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia** de fecha 11 de febrero de 2010, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León**, sede en Valladolid, estimando el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra la sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de León de 14 de abril de 2008, revocando la misma y desestimando, en consecuencia, el recurso interpuesto por Vodafone España S.A.

5.4.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la **sentencia del Tribunal Supremo**, de fecha 2 de marzo de 2010, declarando la inadmisión del recurso de casación interpuesto por Don Julio Álvarez Sousa contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que había desestimado sus pretensiones sobre responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento.

5.5.- Expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Calle Once Mil Vírgenes nº 8, propiedad de Don Avelino Rodríguez Alonso.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que con fecha 11 de diciembre de 2009 se emite informe de los Servicios Técnicos Municipales, en el que tras visita de inspección se concluye que "... el estado en que se encuentra el inmueble considerado, es un supuesto de ruina contemplado en el artículo 323 apartado a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León"

Resultando.- Que con fecha 19 de diciembre de 2009 se inicia de oficio expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Calle Once Mil Vírgenes nº 8 de Ponferrada, poniendo de manifiesto el expediente al propietario del inmueble, sin que durante el plazo de alegaciones se presentase escrito alguno.



Resultando.- Que el expediente se sometió a información pública, mediante anuncio inserto en el B.O.P. de 30 de diciembre de 2009, y en el Tablón de Edictos Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando.- Que el art. 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/08, de 15 de septiembre, y el art. 323 del D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, disponen que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble cuando EL COSTE DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA MANTENER O REPONER LAS CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y ORNATO PÚBLICO EXCEDAN del deber legar de conservación.

Considerando.- Que técnicamente se acredita el supuesto de ruina declarado en el artículo 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar el estado de ruina del inmueble sito en Calle Once Mil Vírgenes nº 8 de Ponferrada.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar la licencia urbanística para la ejecución de la demolición. Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

5.6.- METROBIERZO (antes AVALON INVERSIONES HOSTELERAS S.L.) solicita licencia ambiental para la actividad de Bar especial (excluido del servicio de cocina), con emplazamiento en Calle Ave María nº 15.

Resultando.- Que contra el referido expediente se han formulado alegaciones por Don Argimiro Pardo Prada, Don Manuel Fernández Merayo, Don Ángel Villada Weruaga y Doña Begoña González García, exponiendo su disconformidad ante el emplazamiento de dicha actividad por los posibles ruidos exteriores y del aire acondicionado.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:



PRIMERO: Proponer la desestimación de las alegaciones planteadas, ya que el proyecto presentado y las medidas correctoras impuestas garantizan suficientemente cualquier molestia por ruido o por la instalación del aire acondicionado.

SEGUNDO: Emitir el siguiente informe:

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en manzana cerrada (MC). Tipo T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a) Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Aforo máximo permitido: 37 personas.
 - La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.



- Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León:
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día). 25 dBA (noche).
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día). 45 dBA (noche).
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - Junto con la comunicación de inicio, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*)..
 - Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE
 - Junto con la documentación a presentar en la comunicación de inicio, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
 - A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
 - Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- b) La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- c) La empresa deberá efectuar un estudio de emisiones e inmisiones, mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación, junto con la documentación de la comunicación de inicio.
- d) Con la comunicación de inicio, deberá presentar copia de la solicitud de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento ante los órganos competentes de la Junta de Castilla y León.
- e) La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10 / 1997 de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24 / 1999 de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
- f) La actividad cumplirá con lo establecido en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (R.D. 2816 / 1982).
- g) Con la comunicación de inicio, deberá presentar copia de el Seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- i) Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

5.7.- TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de estación base de telefonía móvil, con emplazamiento en Peñalba de Santiago, parcela 443 del Polígono 89.

Conocida la solicitud y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe:



1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, impacto visual sobre el entorno y emisiones radioeléctricas.
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Suelo Rústico de Protección Natural Tipo 2. (SRPN-2).
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se adoptarán las siguientes:
 - a. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - Los límites de emisión sonora transmitida al exterior cumplirán lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.. Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 50 dBA (día). 40 dBA (noche). Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
 - Se cumplirán las condiciones señaladas en el Real Decreto 1066 / 2001, en relación con las emisiones radioeléctricas, y las medidas de protección sanitaria frente a dichas emisiones.
 - Se cumplirá todo lo dispuesto en el Decreto 267 / 2001, que regula la instalación de la infraestructuras

de radiocomunicación, con el fin de evitar posibles daños sobre la salud de la población, la calidad ambiental y el paisaje.

- b) La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,10 horas; lo que, como Secretario, certifico.